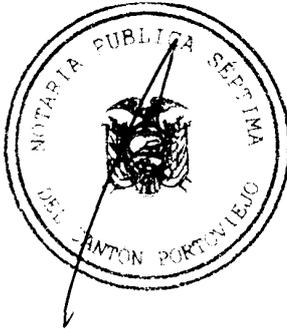




1 TURA DE:



2 ESCRITURA DE CONSTITUCION
3 DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
4 GOVESA S. A. CELEBRADA ENTRE
5 LOS SEÑORES ARQUITECTO
6 KLEBER ADRIÁN GILER LOOR Y
7 ROBERT FERNANDO CEVALLOS
8 ESPINALES.

9 CUANTIA: \$6.000.00 USD.

10 **NÚMERO: 2014 - 13 - 01- 07 - P02375.-** En la ciudad de
11 Portoviejo, Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí,
12 República del Ecuador, hoy día lunes catorce de abril del dos
13 mil catorce, ante mí, **ABOGADO JOSE RODOLFO ESPINEL**
14 **ALVAREZ**, Notario Público Séptimo del cantón, comparecen de
15 forma libre y voluntaria y por sus propios derechos, los señores
16 arquitecto Kleber Adrián Giler Loor, soltero y Robert Fernando
17 Cevallos Espinales, casado; todos ellos mayores de edad,
18 ecuatorianos, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de
19 Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, a quienes
20 de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los
21 otorgantes, para que sea elevada a escritura pública, me
22 presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: Señor Notario:
23 Dígnese incorporar en el correspondiente protocolo de
24 escrituras públicas a su cargo, una que contenga el contrato de
25 sociedad que se contrae a las siguientes estipulaciones y
26 cláusulas: **PRIMERA.- Intervinientes.-** Comparecen los
27 señores arquitecto Kleber Adrián Giler Loor, soltero y Robert
28 Fernando Cevallos Espinales, casado; todos ellos mayores de

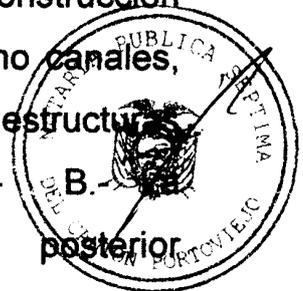


1 edad, ecuatorianos, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de
2 Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí.-
3 **SEGUNDA.- Declaración de Voluntad.-** Los comparecientes
actuando libre y espontáneamente, cada uno por sus propios
5 derechos, declaran que concurren a este acto con el único y
6 exclusivo propósito de manifestar que es su voluntad unir sus
7 capitales o industrias con la finalidad de constituir una
8 compañía anónima con arreglo a las cláusulas, declaraciones,
9 estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan de
10 conformidad con las disposiciones que tiene la Ley de
11 Compañías.- Con este objeto manifiestan que conocen
12 plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañías y
13 que expresan su consentimiento para la celebración de éste en
14 forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vincula
15 esta manifestación de voluntad a todas y cada una de las
16 cláusulas de la presente escritura.- **TERCERA.- ESTATUTOS**
17 **DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO PRIMERO CAPITULO**
18 **PRIMERO.- NOMBRE.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.-**
19 **ARTICULO PRIMERO.-** Nombre.- La compañía anónima que
20 se forma mediante el presente contrato, de nacionalidad
21 ecuatoriana, se denomina GOVESA S. A.- **ARTICULO**
22 **SEGUNDO.- Objeto Social.-** Se concreta en lo siguiente: : A.-
23 La planificación, diseño, construcción, operación y/o
24 mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, Hidráulica,
25 Eléctrica, Industrial, Electrónica y Mecánica y de arquitectura;
26 especialmente construcción de obras de infraestructura, tales
27 como urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de
28 distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
E. ECUADOR

1 vecinales, puertos aeropuertos, postes, puentes, obras de
2 vialidad en general; estructuras de hormigón armado, metálicas
3 y edificios en general; instalaciones arquitectónicas, sanitarias,
4 hidráulicas, eléctricas, electrónicas y mecánicas; construcción
5 de obras de aprovechamiento hidráulico, tales como canales,
6 presas, sus derivados y sus instalaciones; estructuras
7 complementarias y levantamientos topográficos.-
8 explotación de minas y canteras, y su posterior
9 comercialización. C.- El desarrollo del área de consultoría,
10 ejecutando las actividades constantes en los siguientes
11 numerales: 1) La ejecución de contratos de fiscalización de
12 obras públicas y privadas.- 2) Contratos de análisis económicos
13 financieros y de impacto ambiental y de obras y proyectos
14 que interesen a los organismos públicos y privados.-
15 3) Asesoramiento para la obtención de créditos destinados a la
16 ejecución de obras y proyectos del sector público y de la
17 empresa privada.- 4) Contratos de auditoría externa de
18 proyectos vinculados con créditos de organismos financieros
19 nacionales e internacionales. Análisis y evaluación e
20 incrementos, costos y reajustes de precios de los contratos
21 vinculados con los numerales anteriores.- 5) Participar por
22 cuenta propia o ajena o en asociación con consultores
23 individuales o compañías consultoras nacionales o extranjeras
24 en los concursos públicos o privados previstos en la Ley.-
25 6) Consultoría, asesoría y planificación de proyectos de
26 desarrollo de recursos naturales renovables.- 7) Formulación,
27 elaboración, y supervisión de proyectos de ordenamiento, uso,
28 manejo y conservación de recursos naturales renovables en los





1 campos: agrícola, ganadero, forestal, hidroagrícola, agro-socio-
2 económico, cuencas hidrográficas, ambientales y ecológicas.-
3 8) Elaboración de planos de urbanización, diseños
4 arquitectónicos, redes de agua potable, aguas servidas, aguas
5 lluvias, sistemas de riego y drenaje, y trabajos vinculados con
6 estudios de consultoría.- 9) Estudios y diseños de obras de
7 infraestructura vial, puentes, hidrosanitarias, estructurales y de
8 aprovechamiento de recursos.- 10) En definitiva todos los
9 estudios, diseños, supervisión y fiscalización permitidos por la
10 Ley.- 11) Elaboración de proyectos y sub-proyectos de
11 investigación ambiental, de asesoría técnica en el campo
12 ambiental y de manejo de información sobre problemas
13 ambientales.- 12) Realización de estudios de suelos y
14 hormigones para lo cual implementará los laboratorios y
15 equipos requeridos para el efecto.- D) El alquiler de equipo
16 caminero y de construcción. E.- Ejercer el comercio al por
17 mayor y menor, especialmente productos relacionados con la
18 actividad de la construcción, de ferretería en general y de
19 vestuario; para cumplir con esta finalidad social podrá importar
20 y/o exportar con las debidas autorizaciones todo tipo de
21 artículos elaborados, productos, equipos y maquinarias de
22 cualquier naturaleza; insumos y materia prima elaborada o
23 semielaborada; además especies vegetales y animales;
24 materiales de ferretería, materiales de construcción, vehículos
25 de todo tipo, suministros y equipos camineros, maquinarias e
26 implementos agrícolas, industrial y pesquera, repuestos y
27 accesorios de la rama automotriz, equipos electrónicos,
28 productos y alimentos para uso humano, animal y agrícola,



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
E. ECHANDOP

1 insumos químicos para diferentes tratamientos y procesos,
2 insumos médicos, suministros de oficinas, de bazar, bebidas
3 gaseosas y de licorería, y electrodomésticos. F) A la actividad
4 inmobiliaria, para lo cual podrá dedicarse a la compra venta de
5 terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales industriales,
6 centros turísticos, y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces
7 en general, para venderlos íntegramente, parcialmente o bajo
8 el sistema de propiedad horizontal; o, para administrarlos
9 directamente; además, promover, proyectar y desarrollar
10 urbanizaciones, lotizaciones, y programas de vivienda, tanto en
11 la zona urbana como en la zona rural.- G) Dar servicio y
12 tratamiento de agua: potable, industrial y subterránea;
13 construcción de Líneas de Agua Potable, y el embotellamiento
14 y distribución de agua para consumo humano e industrial. H) A
15 la instalación y administración de cabinas telefónicas, y demás
16 servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las
17 disposiciones legales que sean aplicables tales como servicio
18 finales de telefonía, telefonía fija, discado directo
19 internacional, a la explotación de la telefonía local y de larga
20 distancia, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, televisión
21 por cable o suscribir servicios de televisión, radiodifusión y
22 cualquier otro servicio de telecomunicación y a brindar servicios
23 de café net, computación y procesamiento de datos e Internet.-
24 I) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera y avícola en
25 todas sus fases, procurando preservar y proteger el medio
26 ambiente. J) Fomentará el turismo nacional ya sea en el
27 continente o en las islas Galápagos y el turismo internacional,
28 para lo cual podrá dedicarse a la instalación y administración





NOTARIA 7

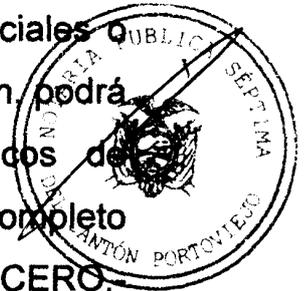


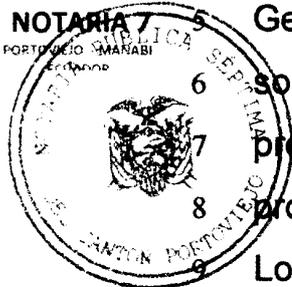
1 de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
2 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y
3 parques mecánicos.- K).- Proporcionar servicios profesionales,
4 de asesoría y gestión empresarial relacionados con el objeto
5 social de las compañías y conforme a la Ley; servicios
6 contables, administrativos, jurídicos, tributarios y de
7 mensajería, incluyendo asesoría y gestión legal; a la empresas
8 relacionadas con la actividad industrial, comercial, de la
9 construcción civil y arquitectura, agrícola, ganadera y
10 camaronera .- L) .- Se dedicará a la edición, publicación, y
11 comercialización nacional como internacional de toda clase de
12 obras informativas, científica, culturales, deportivas, literarias y
13 de cultura general; se dedicará a la industria gráfica en general,
14 a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,
15 escritos, libros, y demás; al fotocopiado, impresión, laminación,
16 encuadernación, y otros similares; a la radiodifusión, difusión
17 televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios,
18 contratado y alquilado, explotación o utilización de frecuencias
19 eléctricas, radiales o satelitales, a través de concesiones
20 otorgadas por el estado, con fines educativos, comerciales o
21 con cualquier otro propósito; M.- Se dedicará a prestar servicios
22 de agencia de publicidad, propaganda, y a todo lo relacionado
23 con ella, pública o privada, a través de la prensa, radio,
24 televisión, películas, revistas, periódicos, Internet o por
25 cualquier otra forma de difusión usual, para lo cual podrá
26 promover, crear o elaborar video, folleto, y otras promociones
27 como tarjetas de descuentos, o de afiliación. N.- Promoción de
28 toda clase de eventos masivos tales como artísticos, musicales,



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
E. ECUADOR

1 culturales, de belleza y deportivo.- Para cumplir su objeto
2 social, la compañía podrá asociarse con otras personas
3 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en participación
4 o mediante la constitución de otras compañías comerciales o
5 industriales relacionadas con sus fines sociales; y en fin, podrá
6 realizar todos los actos legales, técnicos y jurídicos de
7 cualesquiera naturaleza que permitan el más completo
8 desarrollo de su finalidad social..- ARTICULO TERCERO.
9 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía se lo fija en la
10 ciudad de Portoviejo, cantón del mismo nombre, provincia de
11 Manabí, República del Ecuador. La compañía podrá establecer
12 oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del país, por
13 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
14 CUARTO.- Plazo de duración.- El plazo de duración de esta
15 compañía será de treinta (30) años contados a partir de la
16 fecha en que esta escritura que contiene el contrato de
17 constitución quede inscrita en el Registro Mercantil
18 correspondiente; este plazo podrá ser prorrogado o restringido
19 por la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO
20 DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-
21 ARTICULO QUINTO.- Del capital social.- El capital social de
22 esta compañía es de SEIS MIL DOLARES, dividido en seis mil
23 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada
24 una.- ARTICULO SEXTO.- Título de Acciones.- Los títulos de
25 las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,
26 numerados del cero cero cero uno al seis mil inclusive, serie
27 "A"; contendrán las declaraciones prescritas en la Ley de
28 Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y





1 del Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus
2 veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados
3 que contengan cualquier número de acciones.- ARTICULO
4 SEPTIMO.- Aumento o disminución de capital.- La Junta
5 General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital
6 social de la compañía.- Los accionistas tendrán derecho
7 preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en
8 proporción a las que poseen al tiempo de resolver el aumento.
9 Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y
10 número de orden.- ARTICULO OCTAVO.- Voto.- En proporción
11 a su valor pagado cada acción representa para el accionista el
12 derecho a voto en la Junta General.- Toda acción liberada
13 equivaldrá a un voto.- Cuando haya varios propietarios de una
14 misma acción éstos deberán nombrar un representante común
15 para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se
16 pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la
17 autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.-
18 ARTICULO NOVENO.- Destrucción o pérdida de título.- En
19 caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones
20 o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los
21 mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo
22 el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
23 ARTICULO DECIMO.- Representación de Accionistas.- Todo
24 accionista puede hacerse representar en la Junta General
25 mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no
26 ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder
27 dirigida al Gerente General cuando el mandatario sea
28 accionista. Con excepción de los administradores o comisarios,



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
Ecuador

1 cualquier persona legalmente capaz puede ser representante
2 de los accionistas.- ARTICULO UNDECIMO.- Certificados
3 Provisionales.- Obligatoriamente se darán certificados
4 provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias
5 acciones; cuando los títulos definitivos de las mismas no
6 puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales
7 certificados provisionales o resguardos deberán expedirse
8 conforme a la Ley de Compañías y serán autorizados por las
9 firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o
10 por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales
11 dignidades. TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO,
12 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO
13 DUODECIMO.- Organismos y Funcionarios.- El Gobierno de la
14 compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la
15 administración de la misma corresponde al Presidente y al
16 Gerente General.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA
17 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO
18 TERCERO.- a) Integración de la Junta General.- La Junta
19 General está integrada por todos los accionistas de la
20 compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema
21 autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de
22 conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos los
23 accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios
24 de las Juntas.- Toda Junta General será presidida por el
25 Presidente de la compañía, y, a falta de éste, por el accionista
26 que resultare designado por los asistentes a la reunión,
27 debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en su
28 falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma





NOTARIA 7



1 junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Convocatoria a Junta
2 General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de accionistas
3 se reunirá obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de
4 los días del mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria
5 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
6 principal de la compañía, con señalamiento del objeto, lugar,
7 día y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser hecha por
8 el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, al
9 fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la
10 convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será
11 necesario la publicación por la prensa ni se esperará que se
12 cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas
13 que representen la totalidad del capital social y estén
14 unánimemente conformes en la celebración de la Junta al tenor
15 de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
16 de compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Convocatoria a
17 la Junta General Extraordinaria.- La Junta General de
18 Accionistas será convocada por el Presidente, o cuando lo
19 solicitase un accionista o accionistas que representen por lo
20 menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado.- Si se
21 negare la convocatoria solicitada por los accionistas, o no se
22 hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la
23 petición, éstos podrán concurrir a la autoridad competente para
24 efectos de que se efectúe la convocatoria. Se aplicará a las
25 convocatorias de las Juntas Generales Extraordinarias lo
26 expresado en el artículo precedente.- ARTICULO DECIMO
27 SEXTO.- Objeto de la convocatoria a Juntas Generales
28 Ordinarias y Extraordinarias.- En las Juntas Generales



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
Ecuador

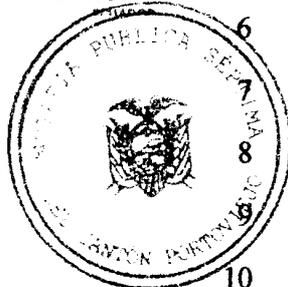
1 Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los
2 estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos
3 sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado
4 con los negocios, trabajos y administración de la Compañía
5 puntualizados en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.
6 Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de
7 los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.
8 La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la
9 reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en
10 aquella es nula. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- a) Quórum.-
11 La Junta General no podrá considerarse constituida para
12 deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado
13 por los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento
14 del capital social pagado. Al no obtenerse ese quórum se
15 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
16 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
17 primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha
18 junta cualquiera que fuera el número de accionistas que
19 concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo
20 ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda
21 convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la
22 primera.- b) Mayoría para resoluciones.- Salvo las excepciones
23 previstas en la Ley, toda resolución o decisión de la Junta
24 General para que tenga validez será tomada por la mayoría de
25 votos del capital social pagado concurrente a la reunión, sin
26 perjuicio de observar en su caso los porcentajes expresamente
27 señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en blancos y
28 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o





NOTARIA 7

PORTOVIEJO - MANABI



1 nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la
2 compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores. y, c) De
3 la forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General
4 de Accionistas se harán de manera verbal.- ARTICULO
5 DECIMO OCTAVO.- a) Derecho de impugnación.- Las
6 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
7 los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de
8 impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
9 b) Causas de nulidad.- La falta de la convocatoria o el hecho de
10 conocer la Junta General de accionistas asuntos que no estén
11 previstos en la convocatoria o sin que exista el quórum
12 establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad de las
13 resoluciones que se hayan tomado en ella; y, c) Juntas
14 Universales.- Serán validas las Juntas Generales Universales,
15 es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo
16 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
17 Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las actas.-
18 De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en
19 la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el
20 Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus
21 veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley
22 de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de
23 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones y deberes
24 de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta
25 General de Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al
26 Gerente General.- b) Elegir un Comisario Principal y otro
27 Suplente;- c) Aprobar o rechazar los balances de las
28 operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo



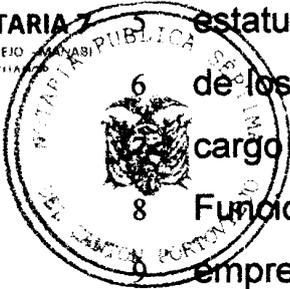
NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
Ecuador

1 el informe del comisario actuante;- d) Conocer y resolver
2 sobre cualquier informe que fuere presentado por los
3 administradores y Comisarios de la Compañía;- e) Resolver
4 acerca de la distribución de los beneficios sociales,
5 disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de
6 las acciones, previstas las deducciones legales;- f) Acordar el
7 aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver
8 acerca de la amortización de las acciones;- g) Fijar la
9 remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre,
10 removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la
11 disolución da la compañía ante el vencimiento del plazo o
12 prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;-
13 i) Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) Elegir
14 liquidador o liquidadores de la Compañía;- k) Decidir sobre la
15 fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía;-
16 l) Autorizar al Gerente General de la Compañía la constitución
17 de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;-
18 m) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar
19 actos y contratos el Gerente General; y, n) De una manera
20 general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que
21 no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios
22 y administradores de la Compañía y los que por Ley o
23 estos Estatutos le correspondan.- CAPITULO CUARTO.-
24 DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
25 Condiciones.- El Presidente de la compañía será nombrado por
26 la Junta General de Accionistas para el período de CINCO
27 AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista,
28 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia





NOTARIA
PORTOVIEJO
EQUADOR



1 temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente
2 General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá
3 hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que
4 corresponde la elección de Presidente conforme a los
5 estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro
6 de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga
7 cargo de la Presidencia.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
8 Funciones del Presidente.- Corresponde al Presidente de la
9 empresa las siguientes atribuciones: presidirá las sesiones de
10 Junta General de Accionistas, velando para que su realización
11 sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos, debiendo
12 además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las
13 antes mencionadas reuniones.- Sin perjuicio de las demás
14 atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este estatuto,
15 reemplazará al Gerente General en caso de ausencia
16 temporal o definitiva.- CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE
17 GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-
18 Representación Legal.- El Gerente General ostenta la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus
20 facultades administrativas y su responsabilidad están
21 determinadas por lo que dispone la Ley de Compañías;
22 debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes
23 Ecuatorianas y el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO
24 CUARTO.- Condiciones.- El Gerente General de la Compañía
25 será nombrado por la Junta General de Accionistas para el
26 período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la
27 calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
28 En caso de ausencia temporal del Gerente General, asumirá



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
E.F.1117008

1 tales funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva
2 también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de
3 Accionistas a la que le corresponde la elección de Gerente
4 General conforme a los Estatutos, debiendo realizar la
5 convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes
6 a la fecha en que asuma el cargo;- ARTICULO VIGESIMO
7 QUINTO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.
8 Corresponde al Gerente General de la Compañía. a) La
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, con
10 todas las facultades que para los mandatarios determinan las
11 Leyes; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdo
12 que dicte la Junta General de Accionistas; c) Organizar y
13 ejercer la administración de la Compañía y dictar las normas y
14 políticas generales para su mejor funcionamiento;
15 d) Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más
16 acertada realización y viabilidad; e) Conocer todos los casos y
17 resolver todos los asuntos pertinentes al desenvolvimiento
18 económico y administrativo de la Compañía que no sean de
19 competencia de la Junta General; f) Otorgar poderes
20 especiales para designar a los gerentes auxiliares que estimare
21 convenientes y necesarios para determinados negocios;
22 g) Presentar ante la Junta General de los informes que dispone
23 la Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y
24 someterlos a la aprobación de las Autoridades de Trabajo;
25 i) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los
26 empleados, obreros, jornaleros, y más personal de la
27 Compañía; j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar,
28 ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de

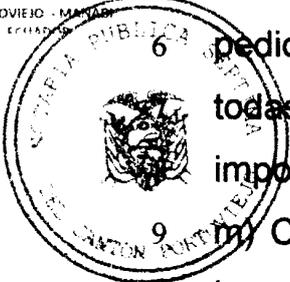


8



NOTARIA 7

PORTOVIEJO - MANABÍ
ECUADOR



1 créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la
2 Compañía; k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país,
3 hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos
4 depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en
5 cualesquiera otra forma que estimaren conveniente; l) Firmar
6 pedidos, facturas y demás documentos comerciales, y ejecutar
7 todas las gestiones que se relacionen con trámites de
8 importación en organismos fiscales, municipales y privados;
9 m) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o
10 inmuebles, y de cualquier clase de actos o contratos
11 relacionados con bienes muebles de o para la compañía;
12 n) Comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a
13 favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones
14 adquiridas por la compañía; ñ) Conocer y resolver sobre las
15 licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General
16 de Accionistas; y, o) En general, todas las atribuciones y
17 deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen asignados.- Es
18 prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias
19 facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas, o
20 avales en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta
21 que es de competencia exclusiva de la Junta General de
22 Accionistas.- TITULO TERCERO.- CAPITULO SEXTO.-
23 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-
24 Condiciones.- Los Comisarios principales y Suplentes pueden
25 tener o no la calidad de accionistas, durarán un año en el
26 ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos
27 indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-
28 Convocatoria de Comisarios.- El Comisario que estuviese en



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

1 funciones deberá ser especial e individualmente convocado a
2 las reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión
3 de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones
4 de la junta. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y
5 Deberes.- Corresponde a los Comisarios fiscalizar la
6 administración de la compañía; examinar los libros de
7 Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas
8 ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de
9 accionistas un informe sobre dichos exámenes para que
10 puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de
11 Junta General de Accionistas en caso de urgencia; Asistir con
12 voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones
13 de la Compañía; pedir informes a los administradores; y, en
14 general todas las demás atribuciones y deberes señalados por
15 las Leyes en relación con la contabilidad y negocios de la
16 Compañía. TITULO CUARTO.- CAPITULO SEPTIMO.-
17 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO
18 NOVENO.- Legitimación y Personería.- Para efectos de que los
19 distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su
20 intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que
21 acompañen sus respectivos nombramientos debidamente
22 inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta
23 de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario.
24 ARTICULO TRIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- EI
25 reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en
26 proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración
27 al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual,
28 sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se



9



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABÍ
Ecuador



1 reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será
2 obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un
3 porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el
4 Fondo de Reserva Legal hasta completar el cincuenta por
5 ciento del capital social. Podrá formarse también un Fondo de
6 Reserva Especial si así lo resolviere la Junta General.
7 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION**
8 **ANTICIPADA:** La disolución anticipada de esta Compañía se
9 sujetará a las normas generales de la Ley de Compañía y si así
10 lo resolviera por unanimidad la Junta General de Accionistas,
11 en consideración al capital social pagado concurrente a la
12 sesión. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Liquidadores.-**
13 Mientras la Junta General de Accionistas no designare la
14 persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la
15 Compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviese
16 desempeñando la Gerencia General. **ARTICULO TRIGESIMO**
17 **TERCERO.- Prorrogação de funciones.-** Hasta tanto la Junta
18 General de Accionistas no designe el funcionario o los
19 funcionarios que deban reemplazar a los que cesan por
20 haberse vencido sus períodos, éstos continuarán con
21 funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías.
22 **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-**
23 **Suscripción de Acciones y pago del capital social.-** Cuadro de
24 suscripción de Acciones.- a) Los accionistas comparecientes a
25 este acto manifiestan que esta compañía la constituyen con
26 un capital de Seis mil dólares de los Estados Unidos de
27 América, el que se halla suscrito íntegramente y pagado
28 en la siguiente forma :



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO NUMERAR.	CAPITAL X PAGAR	TOTAL CAPITAL	NUMERO ACCIONES
Kleber Giler Loor	3.000	750	2.250	3.000	3.000
Robert Cevallos E.	3.000	750	2.250	3.000	3.000
TOTAL	6.000	1.500	4.500	6.000	6.000

1 El capital adeudado será cubierto en el plazo de dos años
2 contados a partir de la inscripción de la escritura de
3 constitución en el Registro Mercantil. El aporte en numerario
4 consta del certificado de la Cuenta de Integración de Capital
5 aperturada en una entidad bancaria. QUINTA.- Documentos
6 habilitantes.- Comprobante de depósito de la Cuenta de
7 Integración de Capital y copia de la denominación aprobada por
8 la Superintendencia de Compañías. SEXTA.- Cuantía.-
9 La cuantía queda determinada por la cifra del capital social.
10 Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por
11 Ley corresponden a su función, para que la escritura a
12 celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos
13 deseados. Atentamente, Ab. Eberth Castro Rivadeneira,
14 Reg. N°. 1.987 C.A.M.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel
15 copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento
16 y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en
17 el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva
18 a escritura pública para que surta todos los efectos legales
19 declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente
20 a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican



20



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
E. C. 111002

1 en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto,
2 conmigo, el Notario Público que da fe.

3
4

5 *Arq. Kleber Adrian Giler Loor*
6 **ARQ. KLEBER ADRIAN GILER LOOR**
7 **C.C.130671021-9**

8
9

10 *Robert Fernando Cevallos Espinales*
11 **ROBERT FERNANDO CEVALLOS ESPINALES**
12 **C.C.130965905-8**

13
14



15
16

17
18

Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez

Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CANTÓN PORTOVIEJO

19
20

21
22

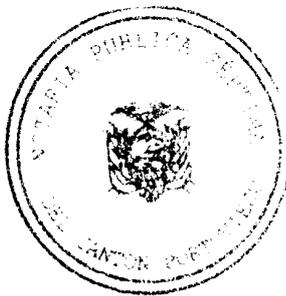
23
24

25
26

27
28

ESCRI-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA SEGUNDA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO, EN DOCE
FOJAS UTILES, EN PORTOVIEJO EL MISMO DIA Y FECHA DE
SU CELEBRACIÓN.-



[Handwritten signature]
Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CANTÓN PORTOVIEJO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRP-14- 267**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo** del Cantón PORTOVIEJO el **14/Abril/2014**, que contienen la constitución de la compañía **GOVESA S.A.**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014-185 de 15/Mayo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **GOVESA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 16 MAY 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

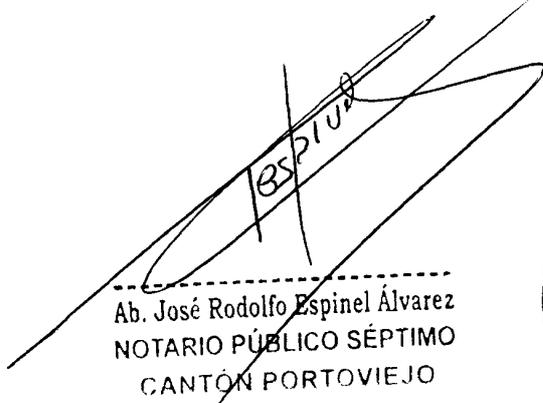
Exp. Reserva 7603153
Nro. Trámite 4.2014.150
MAM/



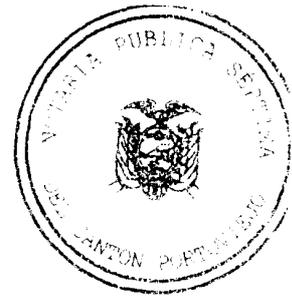
RAZON: Ab. JOSÉ RODOLFO ESPINEL ÁLVAREZ, Notario Público Séptimo del cantón Portoviejo. DOY FE: Que cumpliendo con lo dispuesto por el Abogado JACINTO CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, en su Resolución número SC-IRP-14-267, de fecha 16 de Mayo del año dos mil catorce. Siento la razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada GOVESA S.A., constituida en esta Notaría el lunes 14 de Abril del 2014, número 2014-13-01-07-P02375, QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GOVESA S.A, por la resolución antes indicada.-

Portoviejo, 28 de Mayo del 2014.





Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CANTÓN PORTOVIEJO



Registro Mercantil de Portoviejo

TRÁMITE NÚMERO: 1479

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	976
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	93
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1309659058	CEVALLOS ESPINALES ROBERT FERNANDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1306710219	GILER LOOR KLEBER ADRIAN	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRP-14-267
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GOVESA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	6000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



Página 1 de 2

ib. Adolfo Aguiar V.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

Nº 26376

MP. IGM. 42

Registro Mercantil de Portoviejo

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO A 29 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

Adolfo Izquierdo V.

BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CORDOVA. EDIF BANCO LA



IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7603153
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CASTRO RIVADENEIRA EBERTH FRANKLIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2014 10:47:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7601562 CONSTRUCCIONES GOVEA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- GOVESA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.